

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Rad. No. 2019-0007, VERBAL DE PETICION DE HERENCIA de HECTOR GONZALO RUIZ RODRIGUEZ y OTRA contra YESSICA MAYERLY ARIAS RODRIGUEZ y OTROS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines que haya lugar, la cuestión relativa a la situación disciplinaria de cada apoderado debe ser ventilada ante otras autoridades. Por ende, bien puede cada uno obtener la información correspondiente ante las autoridades disciplinarias.

Con todo, la Secretaría del Despacho proceda a certificar en qué fecha fue aportado el memorial de sustitución de poder que en el expediente digital se nomina como "14 Sustitución Poder" en un término de cinco (5) días.

2. De otro lado, se aplaza por segunda ocasión el trámite de la audiencia inicial en razón de que varias de las integrantes del extremo pasivo afirman contar con el padecimiento de covid-19 y entendiendo que se encuentran obligadas a acreditar tal circunstancia. De otro lado, quien regenta el Despacho está programado para ser vacunado contra el denominado covid-19 en la misma mañana y ello le impide desarrollar el acto procesal.

Por lo anotado, se convoca nuevamente a las partes para que concurren a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se les practicarán interrogatorios exhaustivos por el Juez y los que las partes han solicitado. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 16 de julio de 2.021. Cíteseles por Secretaría por el medio más expedito y eficaz.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a los apoderados. Igualmente, los convocados deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

Los numerales 2 y 3 del auto calendado 10 de febrero del presente año, quedan incólumes.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20dfa578fa49494ded85bb7fe475ff90a1d9922490db69d3c1ca028a82d46841**

Documento generado en 22/06/2021 11:47:46 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**